



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA  
Demandado : DAVID FERNANDO FLOREZ ORTEGA  
Radicación : 2019-00449-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y coadyuvado por el demandado en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**R E S U E L V E**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

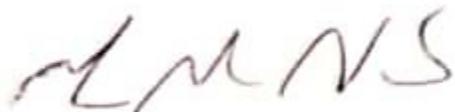
2°.- **ORDENAR** cancelar a favor del demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA con C.C. 26.593.987, los depósitos judiciales que se encuentran consignados con destino a este proceso hasta el mes de enero de 2021 por el valor de \$4.474.422, de conformidad con lo solicitado por las partes en el escrito de terminación.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ